



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE SOBRARBE

4651

ANUNCIO

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE SEIS PLAZAS DE CUIDADOR/A-LIMPIADOR/A DE LA RESIDENCIA COMARCAL DE LA 3.ª EDAD DE SOBRARBE, GRUPO AP – NIVEL 14, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA COMARCAL DE LA 3.ª EDAD DE SOBRARBE

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter fijo mediante el procedimiento de concurso-oposición, de seis plazas de CUIDADOR/A-LIMPIADOR/A DE LA RESIDENCIA COMARCAL DE LA 3.ª EDAD DE SOBRARBE, GRUPO AP – NIVEL 14, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Organismo Autónomo Residencia comarcal de la 3.ª edad de Sobrarbe incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022 aprobada por el Consejo comarcal de Sobrarbe, en fecha 1 de diciembre de 2022 y publicada en el BOPH núm.: 237 de 13 de diciembre de 2022.

Los puestos de trabajo serán de carácter fijo, sus funciones serán las propias del puesto definidas en la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad comarcal, la jornada laboral será a tiempo completo, con un cómputo de 37,5 horas semanales conforme al Convenio colectivo para el personal laboral de la Comarca de Sobrarbe y sus Organismos Autónomos, distribuidas en horario de mañana, tarde y noche, incluyendo en la jornada habitual la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos.

Las presentes Bases fueron aprobadas por acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Comarcal de Sobrarbe de fecha 28 de julio de 2025, previo Dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Régimen Interior y Especial de Cuentas, y su subsanación posterior por acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Comarcal de Sobrarbe de fecha 29 de septiembre de 2025, previo Dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Régimen Interior y Especial de Cuentas

SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo de solicitudes:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el art. 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de fecha 13/11/2014, en el asunto C-416/13, en aplicación de la Directiva 2000/78/CE del Consejo de fecha 27/11/2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.
- Estar en posesión de la titulación de Certificado de Escolaridad o equivalente o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.



- Título de cualificación profesional: Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales. Esta titulación podrá ser sustituida por otras titulaciones de formación profesional equivalentes o análogas.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según establece el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y en su caso, en el momento de formalizar los contratos.

TERCERA. INSTANCIAS.

El plazo de presentación de las instancias será de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Sr. Presidente de la Comarca, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la Base Segunda de la convocatoria. El modelo de solicitud de admisión se adjunta en el ANEXO I de estas mismas Bases (dicho documento está disponible en la web comarcal).

Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las Bases:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.



c) Currículo Vitae y fotocopia simple de la documentación acreditativa de los méritos y circunstancias que se aleguen para la fase de concurso incluidos como baremables.

d) Justificante acreditativo del abono de los derechos de examen en la cuenta bancaria de la Comarca de Sobrarbe en BANTIERRA n.º ES80 3191 0308 1246 8311 0524.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por procedimiento telemático a través de la Sede electrónica de la Comarca de Sobrarbe (<https://sobarbe.sedipualba.es/default.aspx>) o en el “Registro General” de la Comarca de Sobrarbe sito en Avda. Ordesa, 79 de Boltaña (Huesca) los días hábiles de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas; o bien por cualquier otro de los medios señalados en el artículo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las Bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Comarca de Sobrarbe y en la página web de la entidad comarcal <https://www.comarcasobarbe.es> (Servicios / Administración / Selección de personal).

Los derechos de examen serán de 18,18 € para los aspirantes, de conformidad con la Ordenanza n.º 8 Reguladora de la Tasa. En el ingreso se hará constar nombre y apellidos del aspirante y especificando que se trata del presente concurso.

Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el “Registro General” de la Comarca de Sobrarbe.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el Apartado 1 de esta Base Tercera.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

Protección de datos personales. El responsable del tratamiento de los datos personales es la administración convocante, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

De acuerdo con el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1 e), según las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los



criterios de política documental y archivo de la administración convocante, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la administración convocante Comarca de Sobrarbe, Avda. Ordesa, 79. Boltaña (Huesca). C.P.: 22340 o a través de la Sede Electrónica: www.sobrarbe.com

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Comarca dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores o presentación de reclamaciones.

Ulteriormente, la Presidencia dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal calificador, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de desarrollo del concurso-oposición, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la de la Corporación

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará constituido de la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

PRESIDENTE:

Un/a empleado/a público/a de la Comarca de Sobrarbe (o de sus organismos públicos vinculados) perteneciente a un grupo de titulación igual o superior al AP, preferentemente del área de Servicios Sociales y Residencia, que actuará como Presidente/a.

VOCALES:

Dos empleados públicos de la Comarca de Sobrarbe (o de otras Administraciones locales o autonómicas, en caso necesario) pertenecientes como mínimo al Grupo AP.

Un vocal a propuesta de la representación de los trabajadores, que cumpla lo dispuesto en el art. 60 EBEP.

El Secretario de la Comarca, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Los miembros del Tribunal deberán



abstenerse de actuar y los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación, cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda autorizado para la resolución de cuantas incidencias se produzcan no previstas en la presente convocatoria.

SEXTA. ESTRUCTURA DE LA PRUEBAS SELECTIVAS Y CALIFICACIONES.

El procedimiento de selección se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición libre, de carácter eliminatorio, que tendrá por objeto valorar los conocimientos prácticos y teóricos sobre la materia, así como la capacidad analítica de los aspirantes, con una valoración de la fase de oposición de 18 puntos y de la fase de concurso con una puntuación máxima de 12 puntos (desglosada en 8 puntos por experiencia profesional y 4 puntos por formación adicional).

La puntuación final del proceso será la suma de ambas fases (hasta 30 puntos), siendo necesaria la obtención de 9 puntos para superar la fase de oposición.

6.1. FASE DE OPOSICIÓN: hasta 18 puntos

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 15 preguntas más 3 preguntas cortas que estarán relacionadas con el temario del programa de materias comunes y específicas del programa (ANEXO II). El Tribunal señalará en el momento de proponer el/los ejercicios el tiempo máximo concedido para su resolución, valorará el nivel de los conocimientos expuestos, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de exposición, y la corrección en la expresión escrita.

La calificación de esta fase se realizará sobre 18 puntos, debiendo obtener la mitad de los puntos para superar esta fase. La puntuación de la fase de oposición se sumará a la del concurso para formar la puntuación final.

6.2. FASE DE CONCURSO: hasta 12 puntos

La valoración de esta fase será de 12 puntos. Finalizada la fase de oposición, se procederá a la celebración de la fase de concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

A los aspirantes les serán valorados los méritos acreditados que consten en el expediente hasta un máximo total de 12 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 8 PUNTOS):

Las fracciones de mes iguales o superiores a 15 días naturales se computarán como mes completo, las menores no se puntuarán.

- **EXPERIENCIA EN ADMÓN. PÚBLICA COMO CUIDADOR/A-LIMPIADOR/A O AUXILIAR GERIÁTRICO:** Servicios prestados como Cuidador/a-Limpiador/a o Auxiliar Geriátrico en Residencias en la Administración Pública: 0,10 puntos por mes trabajado o fracción igual o superior a 15 días. Máximo 4 puntos.



- EXPERIENCIA EN EMPRESA PRIVADA COMO CUIDADOR/A-LIMPIADOR/A O AUXILIAR GERIÁTRICO: Servicios prestados como Cuidador/a-Limpiador/a o Auxiliar Geriátrico en Residencias en la empresa privada: 0,05 puntos por mes trabajado o fracción igual o superior a 15 días. Máximo 2,5 puntos.
- EXPERIENCIA SIMILAR EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS: Servicios prestados en puestos de similares cometidos al de CUIDADOR/A-LIMPIADOR/A o Auxiliar Geriátrico en Residencias (Auxiliar de Ayuda a Domicilio) en la Administración Pública o en Entidades privadas: 0,02 puntos por mes trabajado o fracción igual o superior a 15 días. Máximo 1,5 punto.

Para la valoración de la experiencia profesional:

- En las Administraciones Públicas, se justificará mediante Certificado de Servicios Prestados acreditativo de la categoría, denominación del puesto y tiempo de servicios prestados, junto con el Informe de la Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En ningún caso se valorarán los méritos profesionales como empleado público que no vayan acompañados de ambas documentaciones.

- En las empresas privadas, se justificará mediante la presentación de los contratos de trabajo junto con el Informe de la Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En ningún caso se valorarán los méritos profesionales en el ámbito privado que no vayan acompañados de ambas documentaciones.

El certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social podrá presentarse con la omisión de aquellos datos que no sean tenidos en cuenta en la valoración del presente concurso.

Las fracciones de mes iguales o superiores a 15 días naturales se computarán como mes completo, las menores no se puntuarán.

FORMACIÓN: MÁXIMO 4 PUNTOS:

Por la realización o asistencia a cursos, masters, talleres, congresos, jornadas, encuentros o seminarios, relacionadas directamente con los contenidos de la plaza, debidamente acreditados conforme a lo establecido en estas bases e impartidos por organismos públicos o privados y no incluidos en planes de estudio de los títulos que se hayan valorado, baremables de la siguiente forma:

- Cada diez horas de curso 0,05 ptos o su parte proporcional.
- Los de una duración menor a 10 horas, así como, aquellos cuya duración no venga expresada en horas o créditos, no se computarán.

Para la valoración de los cursos se establecen los siguientes criterios:

- Los cursos cuya duración venga expresada en créditos se establecerá una equivalencia de 10 horas por cada crédito.

En todo caso, habrá de tenerse en cuenta que, estrictamente, sólo se valorarán los cursos, jornadas, etc., relacionados directamente con los contenidos y conocimientos exigidos y necesarios para el desempeño de la plaza, siendo excluidos, a juicio del Tribunal, los que no cumplan este requisito.

Los cursos, masters o talleres de formación recibidos, se acreditarán con el título, diploma o certificado oficial de asistencia al mismo, en el que obligatoriamente deben constar la duración, así como, el programa o contenido del mismo. En el caso de que no aparezca reflejado en el título, diploma o certificado el contenido o programa, será necesario certificado emitido por el organismo competente de la institución que lo impartió en el que se



especifique dicho programa o contenido, para que el Tribunal pueda valorar si el contenido se ajusta a los conocimientos exigidos para la plaza.

También se valorará la posesión de las siguientes titulaciones, siempre que no se hayan aportado como requisito de acceso:

- Grado Medio: Técnico en atención a personas en situación de dependencia y Técnico en cuidados auxiliares de enfermería: 1,5 punto por cada título.
- PCPI: Auxiliar de limpieza y empleo doméstico. 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta otras titulaciones.

6.3. CALIFICACIÓN FINAL.

En la calificación de la fase de oposición se otorgará un máximo de 18 puntos. La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos los apartados de experiencia profesional y cursos de formación y perfeccionamiento, otorgándose un máximo de 12 puntos.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la fase de oposición, siendo este resultado el que determinará el orden de los aspirantes en el proceso selectivo.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º) La mayor puntuación obtenida en el apartado

- 1.º) Fase de oposición
- 2.º) Experiencia;
- 3.º) de persistir el empate, la mayor puntuación en el apartado de Formación.

De persistir el empate, éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SÉPTIMA. NORMAS VARIAS.

En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de estos no compadeciera a la lectura, ni justificara suficientemente a juicio del Tribunal su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante comunicándole, así mismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

OCTAVA. LISTAS CON LAS PUNTUACIONES FINALES Y NOMBRAMIENTO.

El órgano de selección hará público el resultado del concurso-oposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Comarca de Sobrarbe. Los aspirantes dispondrán de



un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para hacer alegaciones.

Resueltas las reclamaciones, el Tribunal propondrá a la Presidencia de la Comarca la relación de aprobados por orden de puntuación para que ésta dicte la correspondiente Resolución a favor de los aspirantes que haya superado las pruebas no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas. Esta Resolución se expondrá en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Comarca de Sobrarbe y en la página web de la Comarca de Sobrarbe <https://www.comarcasobrarbe.es> (Servicios / Administración / Selección de personal).

NOVENA. INCIDENCIAS.

El tribunal calificador designado queda autorizado y facultado para resolver todas las dudas que se planteen sobre la interpretación de las presentes bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de las mismas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación.

DÉCIMA. FINAL.

Las presentes bases vinculan a esta Administración, al tribunal y a quienes participen en este concurso oposición, pudiendo ser impugnadas por los interesados las presentes bases junto con los actos se deriven de la misma y de las actuaciones del tribunal de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Boltaña, 14 de octubre de 2025. El Presidente, José Manuel Bielsa Manzano.

**ANEXO I****NOMBRE****APELLIDOS****DNI****CON DOMICILIO (a efecto de notificaciones) EN / POBLACIÓN****C / PLAZA / AVDA****nº.****piso****CÓDIGO POSTAL****PROVINCIA****TFNO. CONTACTO****DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO (a efecto de notificaciones):****EXPONE**

Que enterado/a del anuncio publicado en el BOPH núm. de fecha de de 2025, relativo a las Bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de seis plazas de CUIDADOR/A-LIMPIADOR/A DE LA RESIDENCIA COMARCAL DE LA 3ª EDAD DE SOBRARBE, GRUPO AP – NIVEL 14, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Organismo Autónomo Residencia comarcal de la 3ª edad de Sobrarbe

Que cumpliendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la mencionada convocatoria.

SOLICITA

Sea admitido/a en forma y plazo para tomar parte en el concurso-oposición expresado.

En _____, a ____ de _____ de 2025

(Firma)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE SOBRARBE

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es la Comarca de Sobrarbe, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa, asimismo, sobre la posibilidad que Vd. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente enviando su solicitud a la Comarca de Sobrarbe. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la Ley lo permita o exija expresamente.



ANEXO II

ANEXO I. TEMAS GENERALES.

1. La Constitución española de 1978. Derechos y libertades. Organización territorial del Estado y de las competencias.
2. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma Aragón. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Las Cortes. El Justicia de Aragón.
3. La ley de Administración Local de Aragón Ley 7/99, de 9 de abril. Disposiciones generales Organización básica del municipio. Competencias de los municipios. Las comarcas.
4. Ley 5/2003, de 26 de febrero, de la creación de la Comarca de Sobrarbe. Disposiciones generales, organización comarcal, funcionamiento y personal.

ANEXO II. TEMAS ESPECÍFICOS.

1. La vejez. Proceso de envejecimiento: concepto y definición. Atención y cuidados del anciano. Las residencias geriátricas de Aragón. Normativa vigente. Ética y cuidados. Derechos y deberes de los usuarios.
2. El trabajo en equipo: concepto de equipo, equipo multidisciplinar. Concepto y tipos de comunicación. Habilidades de comunicación y de relación interpersonal, empatía, escucha activa. Apoyo emocional al paciente, cuidador principal y familia.
3. Funciones generales del cuidador- limpiador en centros socio-sanitarios. El plan de atención individual.
4. Atención y cuidados a las necesidades de alimentación en la vejez. Concepto de alimentación y nutrición. Tipos de dietas, vías de alimentación, normas de una dieta saludable. Problemas de alimentación. Disfagia. Alimentación enteral y parenteral. Protocolos de actuación.
5. Atención y cuidados en las necesidades de higiene. Concepto de higiene: higiene general y parcial, higiene de la piel, técnica de baño asistida, higiene del paciente encamado. Registro de actividades.
6. Atención y cuidados en relación con las necesidades de eliminación. Diuresis y defecación, tipos de enemas, administración de enemas. Recogida de muestras. Estreñimiento: concepto y causas frecuentes. Incontinencia urinaria: concepto y causas. Sonda vesical. Protocolos y registros.
7. Demencias seniles y Alzheimer. Intervención en el cuidado de personas con demencia. Programas de terapia ocupacional y rehabilitación en centros asistenciales.
8. Atención y cuidados del paciente con problemas de movilidad. Movilidad física e inmovilidad física, factores que afectan la movilidad. Técnicas de ayuda a la deambulación. Movilizaciones del sistema músculo esquelético. Posiciones corporales. Traslados de pacientes. Caídas en el anciano. Causas y riesgos. Medidas preventivas. Protocolos de prevención.
9. La atención a las personas en situación de dependencia. Concepto de urgencia y emergencia. Primeros auxilios. Constantes vitales. Protocolos de actuación en primeros auxilios, La atención sanitaria en Aragón. Programa de Atención a enfermos crónicos dependientes.
10. Protocolos de cuidados al paciente crónico-terminal con necesidad de cuidados paliativos. Atención en el proceso de muerte. Duelo, tipo, manifestaciones. Técnicas de cuidados post-mortem.
11. Administración de medicamentos: normas generales, tipos de medicamentos, vías de administración. Conservación y almacenaje de los medicamentos.
12. La intimidad y la protección de datos de carácter personal.



13. Productos útiles de limpieza: Tipología. Aplicación, composición y propiedades. Formas de empleo y condiciones de uso.
14. La limpieza de las dependencias, enseres y equipamientos: limpieza general. Suelos. Paredes. Techos. Muebles. Baños. Cocinas. Limpieza y funcionamiento de electrodomésticos y utensilios de cocina, comedor y lavandería. La limpieza de las manchas tipos y tratamientos. Marcas y rozaduras.
15. Prevención de riesgos Laborales. Salud Laboral. Condiciones de trabajo y seguridad. Prevención de riesgos físicos y psicológicos. Patologías como consecuencia del trabajo: conceptos de enfermedad profesional, accidente de trabajo. Ergonomía: mecánica corporal.
16. Reglamento funcionamiento de la Residencia Comarcal tercera Edad Sobrarbe.